



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**RECURSO DE REVISIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SUP-REP-15/2025

RECURRENTE: MAKI ESTHER ORTIZ
DOMÍNGUEZ¹

RESPONSABLE: SALA REGIONAL
ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN²

MAGISTRADA PONENTE: JANINE M.
OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIO: HORACIO PARRA
LAZCANO

COLABORÓ: JORGE RAYMUNDO
GALLARDO

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinticinco.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **confirma**, en la materia de impugnación, la resolución de la Sala Especializada en el expediente SRE-PSL-3/2025, por la que, entre otras cosas, determinó la vulneración a las reglas de la propaganda electoral y beneficio indebido por parte de la recurrente, con motivo de su participación en un evento sindical y diversas publicaciones en su red social *Facebook*.

ANTECEDENTES

1. Proceso electoral federal 2023-2024. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, inició el proceso electoral federal para elegir, entre otros cargos, la presidencia de la República, senadurías de la República y diputaciones federales.

¹ En lo que sigue, recurrente, promovente, denunciada o candidata denunciada o Maki Ortiz.

² En lo siguiente, Sala Especializada, responsable, sala responsable o autoridad responsable.

2. Denuncias. El veintiuno de marzo, dos de abril; seis, nueve y veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro,³ Alexandro Bernabé Uribe Pedraza presentó seis denuncias contra la recurrente, entonces candidata a senadora postulada por el Partido Verde Ecologista de México,⁴ a dicho instituto político, a la empresa Acero Ventas M.A., S.A. de C.V.,⁵ y a la maquiladora Springfield Wire de México, S.A. de C.V.,⁶ por coacción al voto, vulneración al principio de equidad y beneficio indebido.

Lo anterior, con motivo de la participación de la recurrente en reuniones con las personas trabajadoras de esas compañías, así como diversas publicaciones en su red social Facebook.

3. Sentencia impugnada (SRE-PSL-3/2025). Posterior a la etapa de instrucción, el catorce de enero del presente año,⁷ la Sala Especializada dictó sentencia en la que, entre otras cosas, determinó la **existencia** de la coacción al voto y vulneración al principio de equidad en la contienda atribuida al Sindicato de Trabajadores de Springfield Wire de México, S.A. de C.V.; vulneración a las reglas de la propaganda electoral y obtención de beneficio indebido por parte de Maki Ortiz; y, falta al deber de cuidado del PVEM, por lo que impuso las sanciones correspondientes.

4. Medio de impugnación. En contra de lo anterior, el veintiuno de enero, la recurrente interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador ante la Sala Especializada.

5. Turno y radicación. Recibidas las constancias, la presidencia de esta Sala Superior ordenó integrar el expediente **SUP-REP-15/2025** y turnarlo a la ponencia de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, donde se radicó.

6. Admisión y cierre de instrucción. En su momento, la magistrada instructora admitió a trámite la demanda y cerró instrucción.

³ El veintiocho presentó dos denuncias.

⁴ En posteriores, PVEM

⁵ En lo que sigue, Acero Ventas.

⁶ En adelante "Backer Springfield".

⁷ En lo subsecuente, salvo precisión, todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco.



RAZONES Y FUNDAMENTOS

Primera. Competencia. La Sala Superior es competente⁸ para conocer y resolver el presente medio de impugnación, porque se trata de un recurso de revisión del procedimiento especial sancionador en contra de una determinación dictada por la Sala Especializada, cuya resolución corresponde de manera exclusiva a este órgano jurisdiccional.

Segunda. Requisitos de procedencia. El medio de impugnación en estudio cumple con los requisitos de procedencia,⁹ de acuerdo con lo siguiente:

1. Forma. Se cumple porque la demanda se presentó por escrito y en ella consta: *i)* el nombre y firma de la recurrente, así como su domicilio para oír y recibir notificaciones; *ii)* se identifica el acto impugnado y la autoridad responsable; *iii)* se mencionan los hechos en que se basan las impugnaciones, y *iv)* los agravios que se sustentan, así como los preceptos presuntamente violados.

2. Oportunidad. La demanda se presentó en tiempo, porque la resolución impugnada se notificó el dieciséis de enero¹⁰, por tanto, si la demanda se presentó el veintiuno siguiente, resulta evidente su oportunidad al presentarse dentro del plazo legal de tres días.¹¹

Lo anterior, sin considerar el dieciocho y diecinueve de enero, por tratarse de sábado y domingo, ya que la sentencia impugnada se emitió una vez concluido el proceso electoral. En ese sentido, contrariamente a lo señalado por la responsable en su informe circunstanciado, la demanda se presentó oportunamente.¹²

⁸ Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base VI; y 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 251 y 253, fracciones IV, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 3, párrafo 2, inciso f); 4, párrafo 1, y 109 de la Ley de Medios.

⁹ Previstos en los artículos 8, 9, párrafo 1; 109 y 110 de la Ley de Medios.

¹⁰ Cabe señalar que no obra en autos la notificación que practicó la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, en auxilio de la Sala Regional, conforme se precisa en el expediente SRE-PSL-3/2025, foja 225. Por tanto, se tiene por cierta la fecha de conocimiento del acto impugnado el que precisa la promovente en su demanda, conforme a la jurisprudencia 8/2001 de esta Sala Superior, de rubro: CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO. SE CONSIDERA A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, SALVO PRUEBA PLENA EN CONTRARIO.

¹¹ De acuerdo con el artículo 109, apartado 3, de la Ley de Medios.

¹² Consultado en el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.

3. Legitimación e interés jurídico. Se satisface, porque la recurrente fue denunciada en el procedimiento especial sancionador que dio origen a la sentencia impugnada, asimismo, aduce un perjuicio en su esfera de derechos, causado por la sentencia dictada en el procedimiento especial sancionador en la que se declaró la existencia de la infracción denunciada y se le impuso una multa.

4. Definitividad. Se satisface el requisito, porque no existe otro medio de impugnación que resulte idóneo para controvertir el acto impugnado y que deba agotarse antes de acudir a esta instancia.

Cuarta. Controversia

1. Contexto del caso. El asunto tiene origen en diversas denuncias contra Maki Ortiz, entonces candidata a senadora postulada por el PVEM y ahora recurrente, con motivo de su participación en reuniones con personas trabajadoras de la empresa Acero Ventas M.A., S.A. de C.V., y la maquiladora Springfield Wire de México, S.A. de C.V., así como diversas publicaciones en su red social *Facebook*, por supuesta coacción al voto, vulneración al principio de equidad y beneficio indebido ya que como se indicó, acudió a eventos sindicales y utilizó la imagen de Claudia Sheinbaum y de diversas candidaturas de Morena.

Una vez sustanciado el procedimiento, la sala responsable dictó sentencia en la que, entre otras cosas, determinó la existencia de la coacción al voto, y la vulneración al principio de equidad en la contienda atribuida al Sindicato de Trabajadores de Springfield Wire de México, S.A. de C.V.

Asimismo, determinó la existencia a la vulneración a las reglas de la propaganda electoral y el beneficio indebido atribuidos a la recurrente, por su participación en el evento sindical al promover su candidatura y publicaciones que generaron confusión en el electorado, lo que provocó un beneficio indebido; asimismo, sancionó al PVEM por su falta al deber de cuidado, derivado de la acreditación de la infracción que cometió la recurrente.



En contra de lo anterior, la recurrente interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

2. Síntesis de la resolución impugnada (SRE-PSL-3/2025)

a) Coacción y vulneración al principio de equidad

-Eventos

La responsable analizó los dos eventos denunciados: **1) "Acero Ventas"** y **2) "Backer Springfield"**.

- Respecto del **primer evento (Acero Ventas)**, la Sala Regional consideró, entre otras cuestiones, que no se acreditaba que la empresa contara con un sindicato de personas trabajadoras, por tanto, no le resultaba aplicable la jurisprudencia 35/2024,¹³ ya que ésta sólo restringe a los sindicatos llevar a cabo reuniones con fines proselitistas.

Aunado a lo anterior, de la publicación denunciada no se advertía que la candidata denunciada hiciera un condicionamiento a cambio del voto a su favor. Por lo cual, concluyó **inexistencia** de la coacción al voto atribuible al corporativo Acero Ventas.

- En cuanto al análisis del **segundo evento (Backer Springfield)**, la responsable sostuvo que se acreditó que la empresa contaba con un sindicato de personas trabajadoras, por lo que le era aplicable la jurisprudencia 35/2024¹⁴ de esta Sala Superior.

Conforme al análisis probatorio, la responsable acreditó que el trece de marzo (periodo de campaña electoral),¹⁵ la recurrente asistió a un evento en la maquiladora *Backer Springfield*, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una asistencia aproximada de 180 personas, derivado de una invitación del sindicato de la referida persona moral, en el cual se acreditó que se trató de

¹³ De rubro: "COACCIÓN AL VOTO. SE ACTUALIZA ANTE LA PUESTA EN PELIGRO DE LA LIBERTAD DE SUFRAGIO, SIN NECESIDAD DE DEMOSTRAR VIOLENCIA, AMENAZAS O ALGUN OTRO ACTO MATERIAL"

¹⁴ De rubro: rubro: "COACCIÓN AL VOTO. SE ACTUALIZA ANTE LA PUESTA EN PELIGRO DE LA LIBERTAD DE SUFRAGIO, SIN NECESIDAD DE DEMOSTRAR VIOLENCIA, AMENAZAS O ALGUN OTRO ACTO MATERIAL".

¹⁵ Uno de marzo al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

un evento de naturaleza proselitista, ya que la reunión tuvo por objetivo ganar adeptos y la responsable advirtió elementos de propaganda electoral, tales como el logo del PVEM que portaban algunos asistentes e incluso la denunciada traía camisa con el logotipo de su partido, así como diversas publicaciones en su red social *Facebook* de índole proselitista.

Asimismo, la recurrente sostuvo que, en ese evento, se entregaron bolsas con el logo de su PVEM.

En ese orden, determinó la existencia de la coacción al voto **atribuida al sindicato**, porque se acreditó que su secretaría general invitó a la denunciada y tuvo participación en la organización del evento, por lo cual se pudo generar influencia contraria a la libertad de sus afiliados de elegir escuchar o no una oferta política; por su parte, respecto a la recurrente y al PVEM, la responsable determinó que **no se les podía atribuir responsabilidad respecto de la coacción al voto de los agremiados**, porque no había constancias de que ellos organizaron o realizaron el evento proselitista.

Conforme a lo anterior, la Sala Especializada determinó que el sindicato "Backer Springfield" vulneró la equidad en la contienda, ya que se posicionó a Maki Ortiz ante las personas agremiadas de manera indebida, por lo que **obtuvo un beneficio inequitativo** frente a las demás opciones políticas.

No obstante, consideró que, derivado que la recurrente y el PVEM no fueron responsables de la coacción al voto a los agremiados del Sindicato, era **inexistente la infracción de coacción al voto**.

b) Vulneración a las reglas de propaganda electoral

- Publicaciones en *Facebook* relacionadas a la confusión al electorado

En cuanto al análisis de las publicaciones denunciadas, la responsable señaló que Maki Ortiz se asumió como una candidata de coalición, vinculada con otras candidaturas postuladas por el PVEM, lo que pudo generar confusión en el electorado.



Asimismo, la denunciada se pronunció, en diversas publicaciones,¹⁶ sobre los planes de gobierno de Claudia Sheinbaum y al mismo tiempo promocionó su candidatura, así como publicaciones que sostenían que el PVEM, Morena y PT iban por el mismo lugar, lo que pudo generar confusión en el electorado respecto de la fuerza política que la postuló. Además, dentro de las publicaciones se hacía alusión a personas del partido Morena como si pertenecieran a una misma fuerza, lo que pudo propiciar una percepción errónea en el electorado respecto al partido que registró a la denunciada.

Por lo cual consideró **existente la infracción respecto de veintinueve publicaciones.**

Ello, porque además de hacer publicaciones de Claudia Sheinbaum, hizo menciones de José Ramón Gómez Leal y Olga Patricia Sosa Ruiz, quienes, al momento de la publicación, contendían para llegar al Senado de la República por MORENA; por su parte Blanca Araceli Narro Panameño era candidata a diputada en el distrito 6 y Adrián Oseguera Kernion era candidato a diputado en el distrito 8, ambos postulados por la coalición “*Sigamos Haciendo Historia*”.¹⁷ Asimismo, en diversas publicaciones se hizo referencia a que la denunciada colaboraría con el entonces candidato, por Morena, a la presidencia municipal de Reynosa, Tamaulipas.

A su vez, concluyó que **no se actualizaba la infracción en cinco publicaciones diversas.**

- Propaganda colocada en eventos

La responsable sostuvo que, de dos publicaciones que realizó Maki Ortiz, el 12 y 16 de marzo, relacionadas al evento de Acero Ventas, era posible advertir una mampara en la que se identificaba el rostro de Claudia Sheinbaum, además, la recurrente reconoció que en la visita a las empresas Acero Ventas y *Backer Springfield* exhibió un banner con la imagen de Claudia Sheinbaum, por tanto, al considerar la responsable que ello pudo

¹⁶ Veintinueve publicaciones.

¹⁷ <https://candidaturas.ine.mx/>. Retomado del párrafo 188 de la sentencia impugnada.

tener como resultado una percepción equivocada, se determinó existente la infracción.

c) Beneficio indebido

En cuanto a la recurrente, la responsable consideró que derivado de que no se le atribuyó responsabilidad respecto de la coacción al voto, al no ser responsable de organizar o realizar el evento, sino sólo dialogar en dicha reunión; no obstante, se actualizaba una **responsabilidad indirecta**, ya que se generó un beneficio indebido al promover su candidatura, lo cual se acreditó con las publicaciones que hizo en sus redes sociales, aunado a que difundió propaganda falsa en la que aparentaba encontrarse en alianza con otras fuerzas políticas.

Asimismo, existió un beneficio a su favor, derivado de la coacción al voto, por parte del sindicato *Backer Springfield*, al presionar al electorado presente a través de sus propuestas, así como por la entrega de propaganda a los asistentes del evento.

d) Multa

Derivado de lo anterior, impuso a la recurrente una multa de **100 UMAS, equivalente a \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100M.N)** por la vulneración a las reglas de propaganda electoral y la adquisición de un beneficio indebido.

3. Agravios

- a) Indebida fundamentación y motivación
- b) Falta de exhaustividad e incongruencia
- c) Inobservancia del principio de certeza

Quinta. Estudio de fondo

1. Planteamiento del caso. La **pretensión** de la recurrente consiste en que se **revoque** la sentencia impugnada, ya que, a su juicio, las conductas por



las cuales se le sanciona, sí están permitidas por la normativa electoral y a su derecho de libertad de expresión.

a. La **causa de pedir** la hace consistir en la indebida fundamentación y motivación, falta de exhaustividad y congruencia de la sentencia impugnada.

b. **Metodología.** Se procederá al análisis de los motivos de disenso atendiendo de manera conjunta el **primer y parte del tercer agravio**, respecto a los planteamientos relacionados con el **beneficio indebido – confusión al electorado**; y, de forma conjunta el **segundo agravio y parte del tercer agravio**, relacionado a la **falta de exhaustividad – responsabilidad indirecta**, derivado de su relación, sin que ello genere afectación alguna a la recurrente,¹⁸ en tanto que lo que interesa es que no se deje alguno sin estudiar y resolver.

c. **Decisión de la Sala Superior**

Se **confirma** la sentencia impugnada, ante lo **infundado e inoperante** de los agravios, porque, contrariamente a lo expuesto por la recurrente, la responsable sí fundó y motivó adecuadamente la resolución impugnada, asimismo, realizó un análisis probatorio exhaustivo y una correcta individualización de la sanción.

Por su parte, la **inoperancia** radica en que la recurrente parte de premisas inexactas o no combate frontalmente las consideraciones de la responsable.

1. **Caso concreto**

A) **Beneficio indebido – confusión al electorado**

La recurrente se duele que la responsable determinara la responsabilidad en su contra por vulnerar las reglas de propaganda electoral por

¹⁸ Jurisprudencia 4/2000, de esta Sala Superior, de rubro: AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.

SUP-REP-15/2025

publicaciones y utilización de propaganda en eventos llevados en las empresas “Acero Ventas” y “Backer Springfield”.

Contrario a lo sostenido por la responsable, considera que derivado que fue postulada por el PVEM, tenía legítimo derecho de promover y realizar proselitismo abierto no sólo por su candidatura y por la fórmula que integró para el Senado de la República, sino a favor de todos los candidatos del PVEM, integraran o no una coalición con otros partidos, incluyendo las candidaturas de la presidencia de la República y a la Presidencia Municipal de Reynosa, Tamaulipas, porque de lo contrario se vulnera su derecho a la libertad de expresión y sus derechos políticos.

La recurrente considera que el proselitismo en favor de las candidaturas referidas no constituye una violación al derecho de acceso a la información de los electores, ni generó confusión en el electorado, ya que sólo buscó que los electores votaran por candidaturas postuladas por el PVEM, y en todo caso, cruzaran los emblemas en todas las candidaturas que se postularon, sin que ello afectara la libertad de decisión de la ciudadanía. Además, comparten el ideario y la plataforma política del partido.

De igual forma, alega indebida fundamentación y motivación, ya que la promovente siempre se desempeñó como candidata a senadora del PVEM y nunca expresó que fuese candidata de otro partido o coalición, ni tampoco convocó para que votaran por otro partido que no fuera el verde, lo cual es acorde a la jurisprudencia 8/2024, de rubro: “PROPAGANDA ELECTORAL FIJA O IMPRESA. LA APARICIÓN SIMULTÁNEA DE LAS CANDIDATURAS FEDERALES Y LOCALES, NO ACTUALIZA, EN AUTOMÁTICO, ALGUNA INFRACCIÓN EN MATERIA ELECTORAL”.

Asimismo indica que se le impuso una sanción irregular, por supuesta vulneración a las reglas de propaganda electoral y un beneficio indebido que erróneamente calificó como conductas existentes en los puntos resolutive de la sentencia, a pesar de ser hechos inciertos en las partes considerativas.



Además, es incorrecto lo que sostiene la responsable al señalar que difundió propaganda falsa, ya que no publicó en ningún momento que su candidatura fue en coalición, máxime que Claudia Sheinbaum también fue postulada, en coalición, por el PVEM.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 242.3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁹ cualquier simpatizante y partido político postulante, tiene derecho a producir, difundir publicaciones, por tanto, no se acredita la supuesta confusión al electorado.

Aduce que de la resolución impugnada se advierte que la responsable no tuvo certeza que confundió al electorado, ya que en el párrafo 207, sostuvo que la imagen de la candidata a la Presidencia de la República pudo tener como resultado una percepción equivocada en el electorado, por lo cual, resultaría desproporcional reprimir el derecho a manifestar su apoyo a la presidenta.

Los agravios son **infundados**, conforme a lo siguiente.

La recurrente parte de la premisa incorrecta de que por el simple hecho que fue postulada como candidata a una senaduría por el PVEM tenía el legítimo derecho de promover y realizar proselitismo abierto no sólo respecto de su candidatura, sino a favor de todas las candidaturas del PVEM, integraran o no una coalición con otros partidos.

El artículo 41, base I, primer párrafo de la CPEUM dispone, entre otros supuestos, que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.²⁰

¹⁹ En posterior, LGIPE.

²⁰ **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: **I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. (...)**

A su vez, el artículo 35 constitucional²¹ establece que los partidos políticos pueden intervenir en los procesos electorales ejerciendo su derecho a registrar sus candidaturas a los cargos de elección popular ante la autoridad electoral correspondiente. Conforme a la Ley General de Partidos Políticos,²² los partidos políticos cuentan con diversas vías para registrar sus candidaturas, entre ellas, por la vía individual **y por coalición**.²³

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación²⁴ ha definido a la coalición como la unión temporal de dos o más partidos políticos con la finalidad de participar en apoyo de un mismo candidato a un puesto de elección popular en un proceso electoral determinado, constituye una modalidad del derecho de asociación de los partidos políticos, que compete regular al legislador local, lo cual evidentemente incluye la determinación de la forma y los términos en que los partidos políticos pueden participar en los procesos electorales locales.

Este diseño de postulación se destaca, en primer lugar, por contemplar un sistema de coaliciones para los procesos electorales²⁵ y, en segundo lugar, por el distinto tratamiento de postulación en coalición entre las candidaturas por el principio de mayoría relativa y aquellas de representación proporcional.

Por un lado, en relación con el sistema de coaliciones, la LGPP contempla, la posibilidad de formar, entre otras, una **coalición parcial**, que consiste en que los partidos políticos que se coaligan postulan en un mismo proceso electoral, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

²¹ Art.35. Son derechos de la ciudadanía: (...) II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

²² En adelante LGPP.

²³ Artículo 87 de la LGPP.

²⁴ En subsecuente, SCJN.

²⁵ **Artículo 88 de la LGPP.** Las modalidades o tipos de coaliciones permitidos son totales, parciales y flexibles, entendiéndose como coalición **total**, aquella en la que los partidos políticos coaligados deciden postular en un mismo Proceso Electoral o local a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral; por coalición **parcial**, aquella en que los partidos políticos que se coaligan, postulan en un mismo Proceso Electoral, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral; y como coalición **flexible**, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo Proceso Electoral al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a un puesto de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.



Por el otro lado, el diseño de postulación contemplado en los párrafos 1 y 9 del artículo 87 de la LGPP únicamente permite a los partidos políticos coaligarse para las elecciones de presidente de la república, de senadores y diputados de mayoría relativa, **dejando fuera de esa posibilidad a las candidaturas por el principio de representación proporcional.**²⁶

En el caso, cabe destacar que para el proceso electoral federal 2023-2024, los partidos Morena, PVEM y PT, celebraron un convenio de coalición electoral con la finalidad de postular la candidatura para la presidencia de los estados unidos mexicanos para el periodo constitucional 2024-2030; así como para formar una coalición parcial para postular fórmulas de candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, y para postular fórmulas de **candidaturas para las senadurías por el principio de mayoría relativa.**²⁷ No obstante, con posterioridad se especificó, en lo que aquí interesa, que las candidaturas a senadurías en Tamaulipas, no habría coalición en razón a las modificaciones al convenio de coalición.²⁸

Se precisa que la recurrente fue candidata por el PVEM, propietaria en segunda lista por el principio de mayoría relativa en la entidad de Tamaulipas y suplente²⁹ en el segundo número de lista por el principio de representación proporcional por el mismo partido;³⁰ sin embargo, como se precisó, en las candidaturas de senadurías de Tamaulipas, no había coalición entre dicho partido y Morena.

Por ello, esta Sala Superior considera que, en el caso, contrariamente a lo que sostiene la recurrente, no contaba con el derecho de promover y realizar proselitismo abierto de todas las candidaturas del PVEM, ya que, con las publicaciones de sus redes sociales y la que colocó en eventos, con

²⁶ Véase el SUP-REP-620/2018.

²⁷ Consultado en la página oficial del INE, en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/AnexoUnico_2aModCoalSHH.pdf

²⁸ Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la **solicitud de registro de la modificación del convenio de la coalición denominada Sigamos Haciendo Historia** para postular candidatura a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de cuarenta fórmulas de candidaturas a senadurías por el Principio de Mayoría Relativa y doscientas sesenta fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el Principio de Mayoría Relativa, presentado por el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado Morena, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobado mediante Resolución identificada con la clave INE/CG679/2023, y modificado mediante Resolución identificada con la clave INE/CG04/2024.

²⁹ La candidata propietaria era Ruth Miriam González Silva.

³⁰ Consultado en: <https://candidaturas.ine.mx/>

la cual se generó confusión en el electorado, se buscaba ganar adeptos a su causa, por lo cual se trató de cuestiones proselitistas dentro de la etapa de campaña electoral.³¹

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que la propaganda electoral se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político.³² De igual forma, este Tribunal federal ha sostenido que se vulneran las reglas de propaganda cuando las candidaturas **y partidos políticos difundan propaganda electoral en la que aparezcan junto con candidaturas de una coalición que no integran, como si formaran parte de la misma fuerza electoral.**³³

En ese orden, cabe recordar que la propaganda electoral que utilicen los partidos políticos y sus candidaturas deben respetar el derecho a la información de la ciudadanía con la finalidad de que cuente con elementos certeros acerca de las diferentes ofertas políticas y, de esta manera, pueda estar en las mejores condiciones para emitir un voto razonado, libre e informado.

Además, la manera en la que se promueven las candidaturas para buscar los sufragios es relevante para los partidos políticos, pues la cantidad de votos obtenidos en las elecciones define, más allá de las candidaturas a ocupar los cargos de elección popular, una serie de prerrogativas que les corresponderán en los años siguientes, como los tiempos de radio y televisión, el monto de financiamiento público para sus actividades o la permanencia del órgano como partido político.

En ese sentido, el derecho a la información se pone en riesgo cuando los participantes en una contienda electoral –como los partidos políticos y sus candidaturas– **ofrecen un mensaje erróneo o confuso en su propaganda**

³¹ Artículo 242.1, de la LGIPE. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

³² Jurisprudencia 37/2010, de esta Sala Superior, de rubro: PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.

³³ SUP-REP-620/20218.



electoral con el propósito de desinformar a la ciudadanía con la finalidad de atraer votos de manera indebida. ³⁴

Ahora, para tener un mayor contexto, esta Sala Superior retomará parte del estudio que realizó en la sentencia impugnada sobre las publicaciones denunciadas.

En cuanto a las publicaciones en *Facebook*, la Sala Regional determinó que la denunciada realizó pronunciamientos en los que se asumió como una candidata de coalición, vinculada con otras candidaturas diversas a las postuladas por el PVEM, lo que pudo tener como resultado una confusión en el electorado respecto de la opción política que representaba.

Sobre el particular, esta Sala Superior advierte que, en efecto, las manifestaciones que realiza la recurrente en las publicaciones están diseñadas de tal manera que visualmente se transmite al electorado la idea de una unión o acompañamiento entre la recurrente, candidata a senadora del PVEM, con la candidata a la presidencia de la República, así como con el candidato de Morena a la presidencia municipal de Reynosa, Tamaulipas, es decir, de una coalición con Morena.

Sin que sea óbice a lo anterior, el hecho de que la candidata a la presidencia de la República de Morena también lo fuera por el PVEM; no obstante, en el caso, contrario a lo que expone la recurrente, no sólo se trató de manifestaciones aisladas a favor de la candidata, sino de una estrategia que implicó diversas publicaciones en las que buscaba mayores adeptos a su candidatura.

Asimismo, en las imágenes publicadas, se observa a la candidata denunciada acompañada de Claudia Sheinbaum, del presidente municipal de Reynosa, Tamaulipas, así como manifestaciones a favor de éstos y de sus planes de gobierno, de igual forma hace referencias a candidaturas de diputaciones postulados por la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, y al mismo tiempo promociona su candidatura, dando a entender que

³⁴ Véase el SUP-REP-620/2018.

trabajaban y tenían planes y misma fuerza política entre Morena y el PVEM en Tamaulipas.

De igual forma, la denunciada utilizó, en los eventos sindicales relacionados a su campaña, imágenes de la candidata presidencial, que a su vez publicó en su *Facebook*, por lo cual se acredita el beneficio indebido derivado de la confusión que generó su actuar al pretender dar a entender que formaban parte de un mismo equipo Morena y el PVEM en la candidatura a la Senaduría, lo cual afecta a la equidad en la contienda.

A continuación, se insertan algunas de las frases e imágenes que publicó la recurrente,³⁵ en las que la responsable consideró que se generó confusión en el electorado, así como un beneficio indebido:

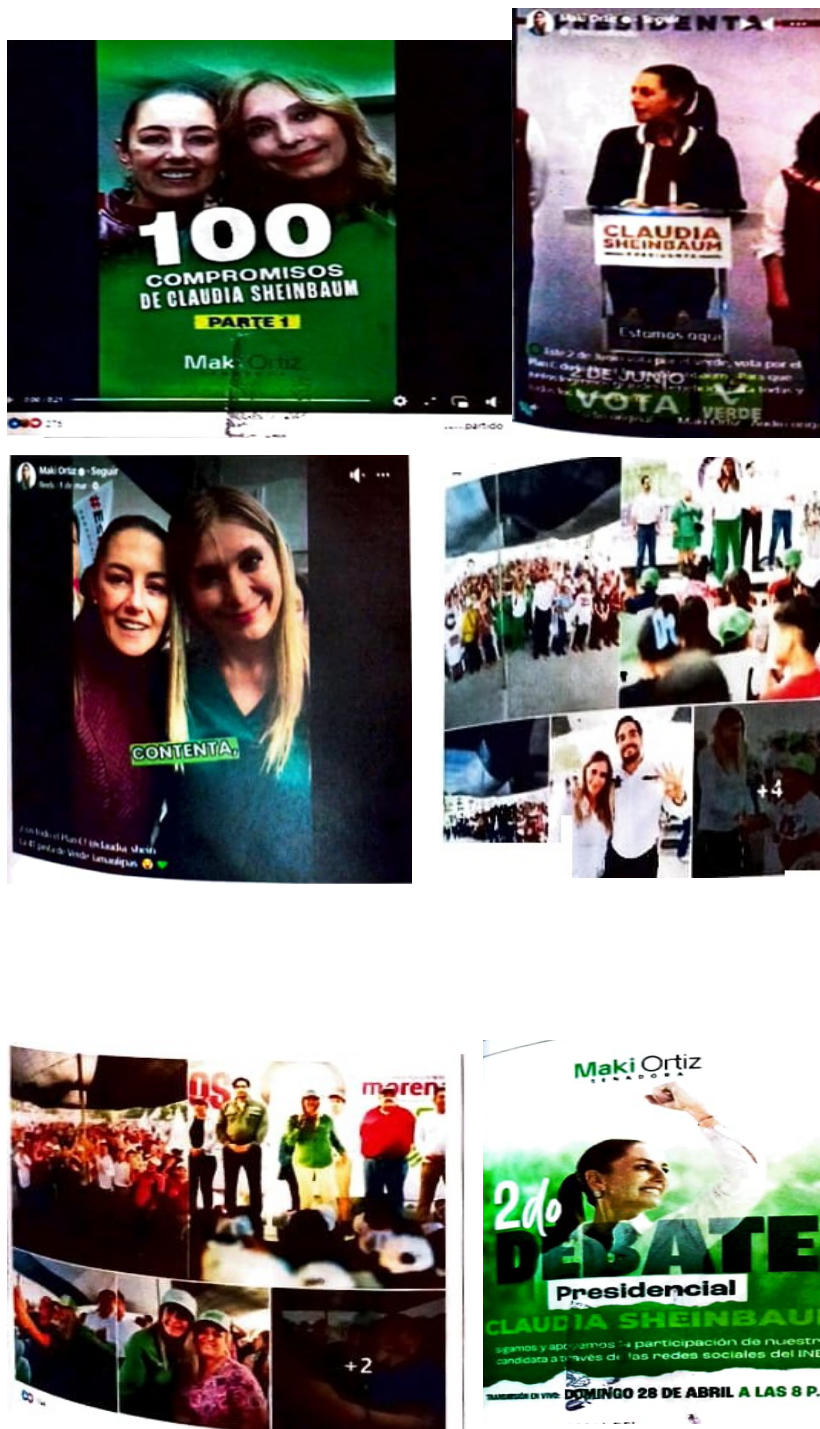
- *“Con Claudia Sheinbaum será posible la inversión más grande en la frontera con lo que tendremos un mayor y mejor comercio internacional, traducido en grandes oportunidades de trabajo”.*
- *“Uno de los cien puntos de la doctora Claudia Sheinbaum es la inversión más grande en todo lo que viene siendo las ciudades fronterizas en la parte logística de aduanas, viene fuertísimo para poder tener un mejor y mayor comercio internacional entonces imagínense lo que esto significa de trabajo para toda nuestra zona fronteriza”.*
- *“Verde, Morena y PT vamos para el mismo lugar, la mismita transformación, las mismitas ideas, queremos lo mismo, nosotros en el verde un poco reforzando el ambiente, el medio ambiente y la ecología”.*
- *“... Sabemos la importancia de hacer equipo para que la Doctora Claudia Sheinbaum cuente con el apoyo de la mayoría en la Cámara de Senadores, y logre las iniciativas...”.*
- *“Junto a Eugenio Hernández Flores apoyaremos a Claudia Sheinbaum a lograr la transformación del país por medio del Plan C. Súmate y vota por el Verde”.*
- *“Te platico de los 100 compromisos de Claudia Sheinbaum...”.*
- *La 4T es verde nosotros como Partido Verde buscamos exactamente lo mismo que busca el partido (SIC), los partidos de la coalición que es Morena y PT, estamos a favor de la protección de todos los grupos vulnerables que esa es una también de las iniciativas”.*
- *“Este 2 de junio vota por el Verde, vota por el Plan C de la Dra. Claudia Sheinbaum...”.*
- *“¡Vamos con todo con el Plan C y la Dra. Claudia Sheinbaum! La 4T se pinta en Verde en Tamaulipas”.*
- *“Haciendo equipo con nuestra futura presidenta, lograremos grandes beneficios en el tema de agua, salud y educación, es nuestro compromiso para todo Tamaulipas”.*
- *“Junto a Carlos Peña Ortiz trabajaré para garantizar justicia social en Reynosa y Tamaulipas”.*
- *“Gracias por su apoyo, junto a Carlos Peña Ortiz y su servidora vamos a construir el segundo piso de la transformación en Reynosa y todo Tamaulipas”.*



ual se
del ex



toridad instructora





Del análisis del contenido de las publicaciones y de las imágenes antes insertas, esta Sala Superior coincide con la Sala Regional al sostener que, la intención de las publicaciones denunciadas era confundir al electorado al asociar su candidatura con la de Claudia Sheinbaum, así como de otras candidaturas postuladas por coaliciones conformadas por los partidos PVEM, MORENA y del Trabajo.

Aunado a lo anterior, la denunciada realizó publicaciones en las que refirió que colaboraría con el entonces candidato a presidente municipal de Reynosa, Tamaulipas, Carlos Víctor Peña Ortiz, quién fue postulado por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas” y no por el PVEM.³⁶ Incluso, de las publicaciones denunciadas³⁷ se advierte que la denunciada apareció frente al emblema de Morena, lo cual evidencia la confusión del electorado respecto al partido político que registró su candidatura.

Por otra parte, respecto al análisis de la propaganda que se colocó en los eventos, la responsable sostuvo que se acreditó que Maki Ortiz acudió a las

³⁶ Consultado en: https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/PE2023/Candidaturas_Registradas/Candidaturas_registradas_ayuntamientos.pdf

³⁷ Publicación 21 y 22, que obra a fojas 45 y 46 de la sentencia impugnada.



instalaciones de la empresa Acero Ventas el once de marzo y a la empresa Backer Springfield el trece siguiente.

En la propaganda que se puso a la vista en los eventos referidos, se identificaron dos publicaciones realizadas por la denunciada el doce y dieciséis de marzo, en las que se hacía referencia a su visita a la empresa acero ventas y era posible advertir una mampara en la que se identifica el rostro de Claudia Sheinbaum, lo cual reconoció la recurrente.³⁸ Por lo cual la Sala Especializada determinó que la utilización de esa imagen pudo confundir al electorado de que la denunciada se encontraba conteniendo por la misma coalición que postuló a Claudia Sheinbaum.

En ese sentido, esta Sala Superior determina que, **respecto al beneficio indebido, derivado de la confusión en el electorado**, la conclusión de la sala responsable es correcta y acorde a los criterios de este Tribunal, en el sentido de que en la propaganda que emitan los partidos políticos y sus candidaturas, no se puede generar confusión respecto a la fuerza política que los respalda, por tanto, se encuentra debidamente fundada, motivada y cuenta con un correcto valor probatorio. Ello, a fin de respetar el derecho a la equidad en la contienda, por obtención de beneficios indebidos, así como el derecho información de la ciudadanía y que ésta cuente con elementos certeros acerca de las diferentes ofertas políticas y pueda estar en las mejores condiciones para emitir un voto razonado, libre e informado.

Conforme a lo anterior, este Tribunal federal considera que **la propaganda denunciada sí incidió de manera indebida en el derecho a la información**, ya que una de sus consecuencias plausibles es que el elector asociara a ambas candidaturas como una misma fuerza política, lo que pudo generar distorsión en la percepción del electorado, así como un beneficio indebido al obtener una ventaja por posicionarse a partir de candidaturas que no estaban en coalición con la suya o que incluso eran de un partido diverso.

³⁸ Foja 55 del cuaderno accesorio 1 del SRE-PSL-3/2025.

En ese sentido, contrario a lo que sostiene la recurrente, no se vulnera su derecho a la libertad de expresión, ya que la confusión que generó con su actuar sí le otorgó un beneficio indebido frente a las diversas candidaturas a senadurías en Tamaulipas.

Además, no le asiste la razón a la recurrente al señalar que resulta aplicable la jurisprudencia 8/2024,³⁹ ya que la temática de los asuntos que dieron origen a dicho criterio, se promocionaba de forma conjunta la imagen de distintas candidaturas postuladas para cargos y procesos electorales diferentes registradas por el mismo partido político o coalición, y en el caso, se pretende hacer valer que se trata de una misma coalición o partido, sin embargo, como se precisó, en la candidatura a la senaduría por la que contendió la denunciada, no había ningún tipo de alianza con otras fuerzas políticas, sino sólo contendió por el PVEM.

Sobre esa línea argumentativa, esta Sala Superior estima que se aplicó una correcta sanción al obtener un beneficio indebido derivado de la confusión en el electorado., por lo que, contrario a lo expuesto por la recurrente, de las constancias de autos resulta plausible determinar, como lo sostuvo la Sala Especializada, que sí se acreditó la confusión al electorado y, que derivado de ello, se obtuvo un beneficio indebido, sin que resulte desproporcional su determinación.

B) Falta de exhaustividad – responsabilidad indirecta

La recurrente aduce que de los párrafos 208 a 214 de la sentencia impugnada, la responsable establece que obtuvo un beneficio indebido y que difundió propaganda falsa en el evento de trece de marzo; no obstante, considera que el beneficio indebido no está debidamente fundado y motivado, y el segundo, no tiene sustento ni está acreditado con prueba

³⁹ De rubro: PROPAGANDA ELECTORAL FIJA O IMPRESA. LA APARICIÓN SIMULTÁNEA DE LAS CANDIDATURAS FEDERALES Y LOCALES, NO ACTUALIZA, EN AUTOMÁTICO, ALGUNA INFRACCIÓN EN MATERIA ELECTORAL



alguna, esto es, que la responsable no sustenta con prueba idónea que haya incurrido en la difusión falsa de propaganda electoral y no analizó de manera debida el material probatorio.

En cuanto al beneficio indebido, plantea que la Sala Regional no expone de manera detallada cuál fue el supuesto beneficio indebido que obtuvo, sin exponer en qué consistió este, las consecuencias mediáticas o los resultados electorales obtenidos directamente relacionados con su asistencia al evento de Backer Springfield, ni estableció la cantidad de personas que acudieron y cuántas eran o no sindicalizadas, lo cual debe asentarse con certeza y no con presunciones, ya que no existe alguna lista de asistencia de dicho evento.

Asimismo, sostiene que la Sala Regional le atribuye una responsabilidad indirecta por la supuesta existencia de coacción al voto en el evento de Backer Springfield, al ubicar su conducta en la jurisprudencia 35/2024; no obstante, alega incongruencia, porque, aun cuando exista la supuesta coacción, ello sería atribuible al sindicato, ya que conforme a lo que se determinó en el párrafo 209, ella no era responsable de la supuesta coacción al sufragio de los agremiados.

La recurrente estima que no resulta conforme a derecho determinar que el hecho de presentar propuestas, entregar utilitarios o dialogar con asistentes a una reunión pudiera configurar la coacción.

Asimismo, estima que no se acredita el beneficio indebido, ya que no hay indicios de que los asistentes al evento en *Backer Springfield* hubieran acudido a votar, ni que lo hicieran a su favor.

Por otra parte, la recurrente aduce que en la sentencia impugnada no se señala que el sindicato solicitara expresamente el apoyo a su candidatura, por tanto, su actividad proselitista no aconteció. En ese sentido, resulta insuficiente que un sindicato convoque a una reunión con fines proselitistas, si en el evento, el sindicato o su dirigente no solicitan expresamente el apoyo a una candidatura.

Esta Sala Superior califica como **infundado** lo alegado por la recurrente en torno a la supuesta violación al principio de exhaustividad, ya que **la responsabilidad indirecta y la conclusión del beneficio indebido se encuentra debidamente fundado y motivado**, por otra parte, la responsable **sí acreditó la difusión de propaganda falsa**.

El principio de exhaustividad impone el deber de atender en la resolución respectiva todos los planteamientos hechos valer por las partes durante la integración de la litis y valorar los medios de prueba aportados legalmente al proceso.

En el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución General, se consagra el derecho al cumplimiento de las condiciones fundamentales que deben satisfacerse en los procesos, que concluye con el dictado de una resolución en que se dirimen las cuestiones efectivamente debatidas.

Este derecho fundamental obliga a decidir las controversias considerando cada uno de los argumentos aducidos en la queja y todas las pretensiones deducidas oportunamente en la controversia, a efecto de resolver sobre todos los puntos sujetos a debate, de ahí que, cuando la autoridad emite el acto de decisión sin resolver sobre algún punto litigioso, tal actuación es violatoria del principio de exhaustividad.

En ese sentido, como se advierte de la sentencia impugnada, la responsable explicó que no se podía responsabilizar a la recurrente respecto de la coacción al voto de los agremiados del sindicato, al no haber sido la responsable de organizar o realizar el evento proselitista; no obstante, señaló que se actualizaba la **responsabilidad indirecta** al generarse un **beneficio indebido** por promover su candidatura en un evento sindical y por la entrega de la propaganda utilitaria a los asistentes del evento, así como derivado de la difusión de propaganda falsa en la que aparentaba encontrarse en alianza con otras fuerzas políticas, al presionar y confundir al electorado.

En este orden de ideas, se evidencia que la responsable precisó las circunstancias por las que consideró que la recurrente obtuvo un beneficio



derivado de su actuar en el evento, así como de la difusión de propaganda indebida.

Asimismo, la responsable explicó que, con base en la línea jurisprudencial de esta Sala Superior, tomando en cuenta una interpretación de los artículos 35 y 41 de la Constitución Mexicana, se indica que las restricciones a los Sindicatos para realizar reuniones con fines de proselitismo electoral tienen como objetivo proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, evitando presiones sobre las personas trabajadoras que podrían afectar su libertad de voto.

Con base en lo anterior, se considera que la responsable realizó una adecuada fundamentación y motivación para concluir en el beneficio que obtuvo la recurrente, ya que contrario a lo sostenido por la recurrente, no se requiere que un sindicato, en un evento proselitista, solicite expresamente apoyo a una candidatura, para que se acredite la responsabilidad indirecta de las candidaturas, sino que exista restricción expresa para que éstos realicen reuniones con fines de proselitismo electoral, a fin de evitar presiones sobre sus personas trabajadoras.⁴⁰

Por tanto, si se acredita, en un evento sindical, la coacción al voto y en dicho evento acude una candidatura a promocionarse, resulta evidente, que sí se obtiene un beneficio indebido frente a las distintas candidaturas que operan bajo la restricción de la celebración de ese tipo de eventos, ya que su participación se realiza en un evento que no encuentra respaldo por la normativa electoral.

Es decir, sí se acredita el fin proselitista del evento, mismo que tenía como objetivo difundir propuestas de candidaturas, ya que se aleja de la finalidad de la reunión de trabajadores agremiados a un sindicato en la que se exponen temas diversos relativos al sector del que se trate.⁴¹

Ahora, la parte recurrente aduce que la Sala Especializada no expone de manera detallada cuál fue el supuesto beneficio indebido que obtuvo, las

⁴⁰ Criterio similar se sostuvo en el SUP-REP-1109/2024.

⁴¹ Véase el SUP-REP-1109/2024.

consecuencias mediáticas o los resultados electorales obtenidos, la cantidad de personas que asistieron y si eran o no sindicalizadas.

Sin embargo, como se desarrolló en la síntesis de la sentencia impugnada, se considera que sí se acreditó que se trató de un evento proselitista organizado por el propio sindicato *Backer Springfield*, en el cual, su secretaría general, invitó a la denunciada y tuvo participación en la organización del evento, lo cual, pudo generar una influencia contraria a la libertad de las personas afiliadas de elegir escuchar o no una oferta política, lo que se aleja de la finalidad de la reunión de trabajadores agremiados a un sindicato en la que se exponen temas diversos relativos al sector del que se trate.

Sobre el particular, ha sido criterio de esta Sala Superior que, en primer lugar, el fin de los sindicatos se aparta del proselitismo electoral y, por tanto, las reuniones de estos organismos con dicha finalidad deben considerarse **actos de coacción al voto**, asimismo, que lo que se sanciona es la posibilidad de que se genere un influjo contrario a la libertad del voto activo.⁴²

Así, el criterio jurisprudencial establecido por esta Sala Superior respecto a la presunción de coacción o de un influjo contrario a la libertad del voto cuando los sindicatos realizan reuniones con fines de proselitismo electoral busca evitar que los agremiados se vean presionados por la posibilidad de cambiar sus condiciones y prerrogativas laborales, por no seguir y apoyar los intereses políticos del grupo.

En ese sentido, la referida medida busca asegurar la satisfacción del ejercicio de los derechos de aquellas personas que se encuentran agremiadas a un sindicato, pues la finalidad de esos entes, en principio, debe ser la defensa de los derechos labores de sus agremiados y no convertirse en instrumentos de coacción para favorecer a una determinada fuerza política.

⁴² SUP-REP-1109/2024.



Por tanto, en los eventos proselitistas organizados por sindicatos, como es el caso que nos ocupa, existe la presunción de que la asistencia de los agremiados no haya sido en entera libertad, dado que podrían temer una afectación a sus derechos gremiales, por lo cual, las candidaturas que acudan a dichos eventos, derivado de un beneficio indebido al promover su candidatura, **actualizan una responsabilidad indirecta.**

Por otra parte, es **inoperante** lo alegado por la recurrente en el sentido de que para haber coacción debe entenderse que el sindicato solicitara expresamente su apoyo; sin embargo, la Sala Regional responsable basó su resolución en estimar que la coacción al voto se actualiza cuando los sindicatos realizan reuniones con fines de proselitismo electoral, ante la puesta en peligro de la libertad del sufragio, sin que sea necesario acreditar la ejecución de un acto material o comprobable, como la violencia o amenazas, lo que robusteció con la jurisprudencia 35/2024.⁴³

De igual forma, deviene **inoperante** el planteamiento de que la responsable no señaló el beneficio obtenido a partir de un resultado en votos, o la fecha en que emitieron el sufragio, porque lo que se sanciona es la puesta en peligro del bien jurídico tutelado, que es la libertad del sufragio, sin que se requiera que se ejerza o demuestre la realización de algún acto material comprobable o de resultado y la Sala Regional responsable tuvo por acreditado un beneficio a su favor como consecuencia de la infracción cometida por el Sindicato.

⁴³ La referida jurisprudencia dice: “**COACCIÓN AL VOTO. SE ACTUALIZA ANTE LA PUESTA EN PELIGRO DE LA LIBERTAD DE SUFRAGIO, SIN NECESIDAD DE DEMOSTRAR VIOLENCIA, AMENAZAS O ALGÚN OTRO ACTO MATERIAL.**”

Hechos: Diversos sindicatos fueron denunciados por coaccionar el voto, al realizar reuniones con fines de proselitismo político. Las autoridades responsables determinaron su existencia, sin requerirse la ejecución de un acto material o comprobable, así como por haber solicitado expresamente el apoyo a una candidatura.

Criterio jurídico: La coacción al voto se actualiza cuando los sindicatos realizan reuniones con fines de proselitismo electoral, ante la puesta en peligro de la libertad de sufragio, sin que sea necesario acreditar la ejecución de un acto material o comprobable, como la violencia o amenazas.

Justificación: De la interpretación sistemática de los **artículos 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** se concluye que, la medida que restringe a los sindicatos a llevar a cabo reuniones con fines de proselitismo electoral que influyan en sus personas agremiadas y éstas se vean presionadas para apoyar los intereses políticos del grupo ante la posibilidad de cambiar sus condiciones y prerrogativas laborales, busca privilegiar, vigilar y garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en un ambiente alejado de cualquier tipo de situación que pueda coartar sus libertades y por cuestiones ajenas a sus convicciones, se vea afectada su voluntad. Por ello, cuando los sindicatos celebran reuniones con fines de proselitismo electoral, se actualiza la coacción al voto por ese solo hecho, al sancionarse la posibilidad de que se genere un influjo contrario a la libertad de éste y se ponga en peligro la libertad de las personas agremiadas de escuchar o no una propuesta electoral, ante la posibilidad de cambiar sus condiciones y prerrogativas laborales. **La Sala Superior en sesión pública celebrada el diez de julio de dos mil veinticuatro, aprobó por unanimidad de votos, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

De ahí que resulte innecesario establecer las consecuencias mediáticas, la fecha en que se emite el sufragio, los resultados electorales obtenidos, la cantidad de personas que asistieron y si eran o no sindicalizadas, en virtud de que quedó debidamente acreditado que se trató de un evento proselitista en el que la recurrente se promocionó, lo cual no se desvirtúa.

Asimismo, resultan **inoperantes** los argumentos en los que la recurrente combate la sanción impuesta, ya que los hace depender de que no se acreditó la coacción al voto ni la responsabilidad indirecta, así como beneficio indebido, lo cual quedó desestimado.⁴⁴

Finalmente, se considera **infundado** lo alegado por la parte recurrente respecto a que la responsable no sustenta con prueba idónea que haya incurrido en la difusión falsa de propaganda electoral y no analizó de manera debida el material probatorio.

En principio, cabe precisar que, previo al análisis de las publicaciones, la responsable evidenció que la recurrente indicó que la cuenta de la red social *Facebook "Maki Ortiz"* le pertenece y podía publicar o eliminar contenido, así como la asistencia a los evento sindicales y la existencia del material denunciado, sin que esto lo controvierta frontalmente la recurrente, ni tampoco expone cómo es que se debió emprender el análisis de las publicaciones para arribar a una conclusión diversa, por lo que no le asiste la razón a la promovente al alegar un indebido valor probatorio.

En ese sentido, contrario a lo alegado **y como se analizó en el apartado de beneficio indebido por confusión en el electorado**, la Sala Especializada sustentó, a partir de publicaciones en la red social Facebook, que se constituyó una simulación de una coalición y la confusión al electorado porque se emplearon frases que parecían indicar que la actora se encontraba postulada por la misma coalición que registró a la entonces candidata a la Presidencia de la República, Claudia Sheinbaum, lo cual, se presta a confundir al electorado respecto la fuerza política que postuló su candidatura.

⁴⁴ Criterio similar se sostuvo en el SUP-REP-1109/2024.



En consecuencia, ante lo **infundado** e **inoperante** de los agravios, se confirma, en la materia de impugnación, la resolución impugnada.

Por los fundamentos y razones expuestas se aprueba el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **confirma**, en la materia de controversia, la resolución impugnada.

Notifíquese como corresponda.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por **unanimidad** de votos lo resolvieron las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El secretario general de acuerdos autoriza y da fe que la presente sentencia se firma de manera electrónica.

Anexo único de publicaciones denunciadas⁴⁵:

a) Evento en “Acero Ventas”

Imagen	Publicación ⁴⁶
	<p>Página verificada e información de publicación https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02dX8J7UoBzWAdLkxtVXc4a4ppTjUz2ai7NDiLUwqRua6fZeZNgXz6v74U26A7fAXnl</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz.</p> <p>Mensaje en la publicación: Con Claudia Sheinbaum será posible la inversión más grande en la frontera con lo que tendremos un mayor y mejor comercio internacional, traducido en grandes oportunidades de trabajo. Gracias a David Montes, Presidente de Acero Ventas y a Ricardo Cortez, Director de Operaciones por la invitación a conversar con más de 200 trabajadores, son un ejemplo de empuje dentro de la industria a nivel estatal y nacional.</p> <p>En audio:</p> <p>"Toda la gente busca una oportunidad para invertir y generar empleo y somos la ciudad que no tiene desempleo aquí no trabaja nada más el que no quiere. Es una ciudad maravillosa, una ciudad de oportunidades, una ciudad que han construido todos ustedes con su esfuerzo. Uno de los cien puntos de la doctora Claudia Sheinbaum es la inversión más grande en todo lo que viene siendo las ciudades fronterizas en la parte logística de aduanas; viene fuertísimo para poder tener un mejor y mayor comercio internacional; entonces imagínese lo que eso significa de trabajo para toda nuestra zona fronteriza. Una empresa que genera muchos empleos y mucha riqueza para todas las familias en Reynosa que siga haciendo de toda esta ciudad, una ciudad más próspera Dios los bendiga a todos los trabajadores y a usted por lo que genera. Maki Ortiz, Candidata al Senado por Tamaulipas, Partido Verde".</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de un minuto con 30 segundos. El cual se adjunta como anexo 1</p> <p>Se deja constancia que dicho video no fue descargado directamente de la plataforma debido a que cuenta con la restricción por estar catalogado como "Video Privado de Facebook" más sin embargo se utilizó la opción de grabar pantalla en un equipo celular con la finalidad de contar con el video completo y poder anexarlo a la presente acta.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 16 de marzo de 2024 a las 5:44 pm.</p>
	<p>Número de Me gusta: 161 Numero de Me encanta: 65 Número de Me divierte: 12 Número de Me importa: 11 Comentarios: 206 Compartido: 35</p>

⁴⁵ Certificaciones de la autoridad instructora, en el cuaderno de accesorio uno del expediente SRE-PSL-3/2025.

⁴⁶ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/23-03-24, a fojas 49-52 del cuaderno accesorio uno.

Cabe señalar que el contenido denunciado en el link <https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02dX8J7UoBzWAdLkxtVXc4a4ppTjUz2ai7NDiLUwqRua6fZeZNgXz6v74U26A7fAXnl> coincide con el que se inserta

b) Evento en “Backer Springfield”

Publicación ⁴⁷	
<p>Imagen</p> <p>Maki Ortiz está en Backer Springfield. 13 de marzo a las 6:36 pm. · Nuevo Laredo · 🌐</p> <p>Visitó la maquiladora Backer Springfield de Nuevo Laredo, junto a Eugenio Hernández Flores y Juan De Dios Juanes Carrizalez, Presidente del Partido Verde Nuevo Laredo para platicar sobre como podemos lograr por medio del "Plan C" atraer mayor crecimiento económico en la frontera.</p> <p>Ya hemos dado resultados antes, queremos poner nuestra experiencia para servirles. ❤️</p>    <p>108 comentarios 21 veces compartido</p> <p>Me gusta Comentar Compartir</p>	<p>Página verificada e información de publicación</p> <p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid037rxSeoRmyHPuVvk3xS4LEeoyQe9zt4cSKVgvYuYzQmXWNm5roJfYRpfqR2G9Vht1DI</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz.</p> <p>Mensaje en la publicación: Visité la maquiladora Backer Springfield, de Nuevo Laredo, junto a Eugenio Hernández Flores y Juan De Dios Juanes Carrizalez, Presidente del Partido Verde Nuevo Laredo para platicar sobre como podemos lograr por medio del "Plan C" atraer mayor crecimiento económico en la frontera.</p> <p>Ya hemos dado resultados antes, queremos poner nuestra experiencia para servirles. ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 4 fotografías.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 13 de marzo de 2024 a las 6:36 pm.</p> <p>Número de Me gusta: 564 Número de Me encanta: 121 Número de Me divierte: 82 Número de Me importa: 5 Número de Me enoja: 5 Número de Me asombra: 3 Comentarios: 108 Compartido: 21</p>

c) Publicaciones en Facebook que fueron motivo de sanción

Publicación 1 ⁴⁸





⁴⁷ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/23-03-24, a fojas 49-52 del cuaderno accesorio uno. Cabe señalar que el contenido denunciado en el link <https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02dX8J7UoBzWAdLKxtVXc4a4ppTiUZ2ai7NDiLUwgRua6fZeZNgXz6v74U26A7fAXni> coincide con el que se inserta

⁴⁸ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/23-03-24, a fojas 49-52 del cuaderno accesorio uno. Cabe señalar que el contenido denunciado en el link <https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02dX8J7UoBzWAdLKxtVXc4a4ppTiUZ2ai7NDiLUwgRua6fZeZNgXz6v74U26A7fAXni> coincide con el que se inserta

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>Página verificada e información de publicación https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02dX8J7UoBzWAdLkxtVXc4a4ppTjUZ2ai7NDjLUwqRua6fZeZNqXz6v74U26A7fAXnl</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz.</p> <p>Mensaje en la publicación: Con Claudia Sheinbaum será posible la inversión más grande en la frontera con lo que tendremos un mayor y mejor comercio internacional traducido en grandes oportunidades de trabajo.</p> <p>Gracias a David Montes, Presidente de Acero Ventas y a Ricardo Cortez, Director de Operaciones por la invitación a conversar con más de 200 trabajadores, son un ejemplo de empuje dentro de la industria a nivel estatal y nacional.</p> <p>En audio:</p> <p>"Toda la gente busca una oportunidad para invertir y generar empleo y somos la ciudad que no tiene desempleo aquí no trabaja nada más el que no quiere. Es una ciudad maravillosa, una ciudad de oportunidades, una ciudad que han construido todos ustedes con su esfuerzo</p> <p>Uno de los cien puntos de la doctora Claudia Sheinbaum es la inversión más grande en todo lo que viene siendo las ciudades fronterizas en la parte logística de aduanas; viene fuertísimo para poder tener un mejor y mayor comercio internacional; entonces imagínese lo que eso significa de trabajo para toda nuestra zona fronteriza.</p> <p>Una empresa que genera muchos empleos y mucha riqueza para todas las familias en Reynosa que siga haciendo de toda esta ciudad, una ciudad más próspera Dios los bendiga a todos los trabajadores y a usted por lo que genera.</p> <p>Maki Ortiz Candidata al Senado por Tamaulipas, Partido Verde".</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de un 1 minuto con 30 segundos. El cual se adjunta como anexo 1</p> <p>Se deja constancia que dicho video no fue descargado directamente de la plataforma debido a que cuenta con la restricción por estar catalogado como "Video Privado de Facebook" más sin embargo se utilizó la opción de grabar pantalla en un equipo celular con la finalidad de contar con el video completo y poder anexarlo a la presente acta.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 16 de marzo de 2024 a las 5:44 pm.</p>
	<p>Número de Me gusta: 161 Numero de Me encanta: 65 Número de Me divierte: 12 Número de Me importa: 11 Comentarios: 206 Compartido: 35</p>


Publicación 2⁴⁹

⁴⁹ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.


Imagen	Página verificada e información
 <p>Maki Ortiz • está en Reynosa. 18 de marzo a las 5:44 pm. 0</p> <p>Con Claudia Sheinbaum será posible la inversión más grande en la frontera con lo que tendremos un mayor y mejor comercio internacional, traducido en grandes oportunidades de trabajo. Gracias a David Montes, Presidente de Acero Ventas y a Ricardo Cortez, Director de Operaciones por la invitación a conversar con más de 200 trabajadores, son un ejemplo de empuje dentro de la industria a nivel estatal y nacional.</p> <p>206 comentarios 34 veces compartido</p>	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02dX8J7UoBzWAdLKxtVXc4a4ppTIU22ai7NDJLUwqRua6fZeZNqXz6v74U26A7fAXnI</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Con Claudia Sheinbaum será posible la inversión más grande en la frontera con lo que tendremos un mayor y mejor comercio internacional, traducido en grandes oportunidades de trabajo.</p> <p>Gracias a David Montes, Presidente de Acero Ventas y a Ricardo Cortez, Director de Operaciones por la invitación a conversar con más de 200 trabajadores, son un ejemplo de empuje dentro de la industria a nivel estatal y nacional.</p> <p>En audio:</p>
	<p>"<i>Toda la gente busca una oportunidad para invertir y generar empleo y somos la ciudad que no tiene desempleo aquí no trabaja nada más el que no quiere, es una ciudad maravillosa, una ciudad de oportunidades, una ciudad que han construido todos ustedes con su esfuerzo.</i>"</p>
	<p>Uno de los cien puntos de la doctora Claudia Sheinbaum es la inversión más grande en todo lo que viene siendo las ciudades fronterizas en la parte logística de aduanas, viene fuertísimo para poder tener un mejor y mayor comercio internacional entonces imagínese lo que esto significa de trabajo para toda nuestra zona fronteriza.</p>
	<p>Una empresa que genera muchos empleos y mucha riqueza para todas las familias en Reynosa que siga haciendo de toda esta ciudad una ciudad más próspera. Dios los bendiga a todos los trabajadores y a usted por lo que genera.</p> <p>Maki Ortiz Candidata al Senado por Tamaulipas, Partido Verde".</p>
	<p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de un 1 minuto con 30 segundos. El cual se adjunta como anexo 3.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 12 de marzo de 2024 4:51 pm</p> <p>Número de Me gusta: 165 Número de Me encanta: 68 Número de Me importa: 11 Número de Me divierte: 12 Comentarios: 206 Compartido: 34</p>

Publicación 3⁵⁰

⁵⁰ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid0MvDHFpxnxRoPFG4g1BzRsVgkKrJbCEdmegDKco3BS2N5WPsfSGFf35iEuyce635U</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡La transformación va de Verde ♡!</p> <p>Mi compromiso con Miguel Alemán y todo Tamaulipas será trabajar por la educación, salud y medio ambiente. No vengo a improvisar porque te he dado resultados, sigo estando para servirte.</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de cincuenta y nueve segundos. El cual se adjunta como anexo 1.</p> <p>En audio:</p> <p><i>Verde, Morena y PT vamos para el mismo lugar, la mismita transformación, las mismitas ideas, queremos lo mismo nosotros en el verde un poco reforzando el ambiente, el medio ambiente y la ecología.</i></p> <p>Nosotros estamos luchando para que haya recursos para tecnificar con riegos por aversión de goteo, a la gente que produce y que necesita producir más.</p> <p>Maki, Maki, Maki, Maki, Maki.</p> <p>Maki Ortiz Candidata al Senado por Tamaulipas, Partido Verde*.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 10 de marzo de 2024 4:11 pm</p> <p>Número de Me gusta: 324</p> <p>Numero de Me encanta: 108</p> <p>Número de Me importa: 152</p> <p>Número de Me divierte: 11</p> <p>Número de Me enoja: 66</p> <p>Comentarios: 287</p> <p>Compartido: 65</p>

Publicación 4⁵¹


Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02XrBj73Y1k7vq1Wjxnz33mJ85FpwVhQU6FHtZLnPoMjYyibEj128Surc97HyQfkGj</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Gracias por el recibimiento Juan De Dios Juanes Carrizalez y toda la familia del Partido Verde Nuevo Laredo ♡ Sabemos la importancia de hacer equipo para que la Doctora Claudia Sheinbaum cuente con el apoyo de la mayoría en la Cámara de Senadores, y logre las iniciativas en educación, salud, apoyo al campo, justicia social, ciencia e inclusión e igualdad para los mexicanos.</p> <p>Contenido multimedia: 4 fotografías.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 14 de marzo de 2024 6:37 pm</p> <p>Número de Me gusta: 538</p> <p>Numero de Me encanta: 136</p> <p>Número de Me importa: 12</p> <p>Número de Me divierte: 18</p> <p>Número de Me enoja: 4</p> <p>Comentarios: 56</p> <p>Compartido: 47</p>

Publicación 5⁵²


⁵¹ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

⁵² Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02U84M6jGvfl61fPMSNycTERr1Mtcu9Ku1XYz9FgrfZbpNqy4d4s95S7ieeQqVLwRWI</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Junto a Eugenio Hernández Flores apoyaremos a Claudia Sheinbaum a lograr la transformación del país por medio del Plan C°. Súmate y vota por el Verde ❤️</p> <p>En audio:</p>

	<p><i>"Te platico de los 100 compromisos de Claudia Sheinbaum. Uno, República Democrática. No habrá gasolinazos ni aumento de la comisión federal de electricidad ni del gas por arriba de la inflación, los trámites serán digitalizados para que sean más rápido y en el pago de impuestos a todos nos tratarán parejo. Maki Ortiz Candidata al Senado por Tamaulipas, Partido Verde".</i></p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de 21 segundos. El cual se adjunta como anexo 4.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 17 de marzo de 2024 12:57 pm</p> <p>Número de Me gusta: 190 Numero de Me encanta: 34 Número de Me importa: 5 Número de Me divierte: 38 Número de Me Asombra: 4 Número de Me Enoja: 4 Comentarios: 82 Compartido: 21</p>
--	---

Publicación 6⁵³

Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid027a93Ap6eSArDyA4CMNkaeQxQDeeKyDGscziC7bRxnT9FDi1TD2naWs3rNcgG2is5I</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Hoy, ¡me pinto de Verde! ❤️ ¡Un voto Verde multiplica! Ayudemos a Claudia Sheinbaum a lograr el "Plan C" 🇨🇵 La Verdadera transformación empieza con la V de Verde.</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 17 de marzo de 2024 2:34 pm</p> <p>Número de Me gusta: 1.1 mil Numero de Me encanta: 299 Número de Me importa: 30 Número de Me divierte: 478 Número de Me Asombra: 3</p> <p>Número de Me entristece: 3 Número de Me enoja: 16 Comentarios: 308 Compartido: 33</p>

Publicación 7⁵⁴

⁵³ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

⁵⁴ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid027Vl2g9JY53aEZBKlHK9RfEEmb2hjBng1kBjSpUBct4EgMVJdsdor6dWNcztk3n1I</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Junto a Eugenio Hernández Flores apoyaremos a Claudia Sheinbaum a lograr la transformación del país por medio del Plan C". Súmate y vota por el Verde ❤️</p> <p>En audio:</p> <p>"La 4T es verde nosotros como Partido Verde buscamos exactamente lo mismo que busca el partido, los partidos de la coalición que es Morena y PT, estamos a favor de la protección de todos los grupos vulnerables que esa es una también de las iniciativas que yo quiero promover en el senado, el hecho ya lo hice, ya lo hice como como senadora el hecho de hacer iniciativas para las personas con Síndrome de Down por ejemplo, pero creo que tenemos que avanzar mucho más para que todas las personas con discapacidad o alguna limitante puedan tener acceso a la educación, a las becas y también a las oportunidades de desarrollo y de empleo y participación en cualquier lugar del ámbito nacional entonces; hay muchas cosas pendientes que hacer pero creo que una mujer entiende mucho esa sensibilidad, esa parte de la familia que todas queremos que siga avanzando y que tenga oportunidades y creo que eso nos puede ayudar mucho.</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de 59 segundos. El cual se adjunta como anexo 5.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 18 de marzo de 2024 12:21 pm</p> <p>Número de Me gusta: 122 Numero de Me encanta: 38</p>
	<p>Número de Me importa: 6 Número de Me divierte: 16 Número de Me Asombra: 1 Número de Me Enoja: 2 Comentarios: 23 Compartido: 18</p>

Publicación 8⁵⁵

⁵⁵ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid0227ebEiWsrvmPbsFPqZi7H5vy2zV9BzWgkiJMx96VHzPnAhT77oru1zU7UGdggHSU/</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Desde el Senado, impulsaremos las 11 acciones de la "República de las Mujeres" de Claudia Sheinbaum. Trabajaremos por y para las mujeres de Tamaulipas, estoy para servirles ❤️ ¡La 4T va Verde!</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 18 de marzo de 2024 3:23 pm</p> <p>Número de Me gusta: 868 Número de Me encanta: 151 Número de Me importa: 15 Número de Me divierte: 255 Número de Me Asombra: 1 Número de Me Enoja: 15 Comentarios: 243 Compartido: 60</p>

Publicación 956

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/reel/1110803860186721</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Este 2 de Junio vota por el Verde, vota por el Plan C de la Dra. Claudia Sheinbaum. Para que juntos toguemos grandes beneficios para todas y todos los tamaulipecos.</p> <p>Contenido multimedia: 1 reel con una duración de 1 minuto con 39 segundos. El cual se adjunta como anexo 1.</p> <p><i>En audio una voz de mujer: Estamos aquí con nuestros candidatos a senadores por morena y nuestros candidatos a senadores por el verde. Aquí vamos a ganar las tres fórmulas para el senado. Es parte de lo que llamamos el plan c, así lo decidimos salir por separado morena, partido verde y partido del trabajo. Tenemos la certeza de que podemos tener un senador o senadora más, eh, lo estamos haciendo aquí en Tamaulipas con el objetivo de cumplir el plan c, que es la mayoría calificada en la cámara de senadores y en la cámara de diputados.</i></p> <p><i>En el video tipo reel se aprecia en la parte inferior en letras color blanco "2 DE JUNIO" y debajo de estas letras un recuadro verde que en su interior tiene letras en color blanco que dicen "VOTA" y a un lado el emblema del Partido Verde Ecologista de México.</i></p> <p>Fecha y hora de publicación: 02 de mayo de 2024 2:04 pm</p> <p>Número de Me gusta: 525 Número de Me encanta: 46 Número de Me importa: 8 Número de Me divierte: 20. Número de Me asombra: 2 Número de Me entristece: 2 Número de Me enoja: 8 Comentarios: 136 Compartido: 39</p>

⁵⁶ Visible en el acta AC13/INE/TAM/JLE/08-05-24, a fojas 422-430 del cuaderno accesorio uno.

Publicación 10⁵⁷

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>Página verificada e información de publicación https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid0UYexdp2gMcTx4mfha77EFTtWVWWTqwcZaxfkhdwbTTPXuaknUP2PSqoMoH6QwwJol Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡Vamos con todo con el Plan C y la Dra. Claudia Sheinbaum! La 4T se pinta de Verde en Tamaulipas</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de 1 minuto con 19 segundos. El cual se adjunta como anexo 2.</p> <p>En audio: Voz de la mujer a la izquierda del video: Estoy aquí con Maki, muy contenta, vamos por todo Tamaulipas. ¡Plan C! Voz de la mujer a la derecha del video: ¡Plan C arriba!</p> <p>Fecha y hora de publicación: 24 de abril de 2024 8:19 am</p> <p>Número de Me gusta: 72 Numero de Me encanta: 35 Número de Me importa: 3</p>
	<p>Número de Me divierte: 4 Número de Me enoja: 1 Comentarios: 53 Compartido: 9</p>

Publicación 11⁵⁸

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>Página verificada e información de publicación https://www.facebook.com/photo/?fbid=953703286199934&set=pcb.953703899533206 Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Que alegría estar desde Altamira con la Dra. Claudia Sheinbaum hoy! Haciendo equipo con nuestra futura Presidenta, lograremos grandes beneficios en el tema del agua, salud y educación, esa es nuestro compromiso para todo Tamaulipas. ¡Que la transformación siga!</p> <p>Contenido multimedia: 3 fotografías. Fecha y hora de publicación: 23 de abril de 2024 4:56 pm</p> <p>Número de Me gusta: 810 Numero de Me encanta: 246 Número de Me importa: 9 Número de Me divierte: 23 Número de Me enoja: 3 Número de Me entristece: 1 Comentarios: 98 Compartido: 58</p>

Publicación 12⁵⁹


⁵⁷ Visible en el acta AC13/INE/TAM/JLE/08-05-24, a fojas 422-430 del cuaderno accesorio uno.

⁵⁸ Visible en el acta AC13/INE/TAM/JLE/08-05-24, a fojas 422-430 del cuaderno accesorio uno.

⁵⁹ Visible en el acta AC13/INE/TAM/JLE/08-05-24, a fojas 422-430 del cuaderno accesorio uno.

Imagen	Página verificada e información -
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=953513146218948&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡Bienvenida al Sur de Tamaulipas Claudia Sheinbaum!</p> <p>Unidas con el Plan C para lograr el segundo piso de la transformación.</p> <p>#La4TsePintadeVerde ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 23 de abril de 2024 9:26 a.m.</p> <p>Número de Me gusta: 6461 Numero de Me encanta: 1275 Número de Me importa: 74 Número de Me divierte: 2354 Número de Me asombra: 67 Número de Me entristece: 22 Número de Me enoja: 51 Comentarios: 1205 Compartido: 241</p>

Publicación 13⁶⁰

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=953648112872118&set=pcb.953649442871985</p> <p>Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Tamaulipas tendrá quien alce la voz desde el Senado para defender los intereses de todas y todos los tamaulipecos 🇲🇽</p> <p>El segundo piso de la transformación de la Dra. Claudia Sheinbaum será una realidad junto a su servidora, Maki Ortiz, Eugenio Hernández Flores, José Ramón Gómez Leal JR, Olga Sosa Ruiz, Blanca Narro y Adrián Oseguera. Estamos para servirles ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 4 fotografías.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 23 de abril de 2024 2:40 pm</p> <p>Número de Me gusta: 842 Numero de Me encanta: 205 Número de Me importa: 12 Número de Me divierte: 31 Número de Me enoja: 5 Comentarios: 114 Compartido: 32</p>

Publicación 14⁶¹

⁶⁰ Visible en el acta AC13/INE/TAM/JLE/08-05-24, a fojas 422-430 del cuaderno accesorio uno.

⁶¹ Todas las publicaciones contenidas en la tabla se encuentran visibles en el acta AC15/INE/TAM/JLE/29-05-24, a fojas 554-562 del cuaderno accesorio uno.

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=968854434684819&set=pcb.968854691351460 Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Para mí, hay dos temas muy importantes que atender: 1. Garantizar que todas las personas tengan acceso a una salud de calidad. 2. Que ninguna persona se quede sin oportunidades para estudiar. Junto a Carlos Peña Ortiz trabajaré para garantizar justicia social en Reynosa y Tamaulipas ❤️ Gracias Contador Víctor García por la invitación a este espacio e intercambiar ideas con amigos. Este 2 de junio, ¡vota x Verde! ✓</p> <p>Contenido multimedia: 5 fotografías. Fecha y hora de publicación: 18 de mayo de 2024 3:56 p.m. Número de Me gusta: 509 Numero de Me encanta: 65 Número de Me importa: 6 Número de Me divierte: 25 Número de Me enoja: 3 Comentarios: 214 Compartido: 160</p>

Publicación 15

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=969403357963260&set=pcb.969404077963188 Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Agradezco la invitación al concierto Por Amor a Reynosa al Lic. Benjamín Torres y al Dr Víctor Urbina, pasamos un tiempo muy especial. 🎵 Carlos Peña Ortiz y una servidora nos vamos con el corazón lleno de bendiciones y alegría.</p> <p>Contenido multimedia: 4 fotografías. Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 11:42 a.m. Número de Me gusta: 404 Numero de Me encanta: 59 Número de Me importa: 7 Número de Me divierte: 14 Comentarios: 183 Compartido: 143</p>

Publicación 16

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=966997231537206&set=pcb.966997941537135 Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Junto a Carlos Peña Ortiz fortaleceremos el futuro de nuestros emprendedores Tuvimos el gusto de escuchar sus experiencias y necesidades, fue inspirador. Desde el Senado, sigo comprometida en trabajar en conjunto para impulsar el comercio local, vital para nuestra economía y comunidad.</p> <p>Contenido multimedia: 6 fotografías. Fecha y hora de publicación: 15 de mayo de 2024 9:04 p.m. Número de Me gusta: 156 Número de Me encanta: 32 Número de Me importa: 4 Número de Me divierte: 2 Comentarios: 113 Compartido: 72</p>


Publicación 17

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=965832928320303&set=pcb.965835804986882 Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Maestras y maestros de Tamaulipas, van a tener una Senadora aliada que alce la voz y que trabaje para seguir avanzando en la educación. Ustedes saben que junto a Carlos Peña Ortiz redoblabamos esfuerzos para mejorar nuestro sistema educativo, estamos para servirles.</p> <p>Agradezco al Prof. Jorge Acuña, Secretario de Trabajo y Conflictos del Nivel de Primaria de la Sección 30 del SNTE; Prof. Jose Iram Rodriguez Limon, Secretario de Organización 2 de la Sección 30 del SNTE; Profra. Melvi Arcipreste, Secretaria de Trabajo y Conflictos del Nivel de Educación Especial de la Sección 30 del SNTE; Profra. Rosa Pinilla, Secretaria de Trabajo y Conflictos de Inglés</p>
	<p>de la Sección 30 del SNTE; Profr. Martín Santillan, Secretario de Trabajo y Conflictos de CECATI; Profra. Flora Herrera, Secretaria de Equidad de Género y Derechos Humanos de la Sección 30 del SNTE; Profr. Rodolfo Herrera, Consejal Nacional de la Sección 30 del SNTE por tan linda invitación.</p> <p>Contenido multimedia: 10 fotografías. Fecha y hora de publicación: 13 de mayo de 2024 10:19 p.m. Número de Me gusta: 337 Número de Me encanta: 100 Número de Me importa: 6 Número de Me divierte: 8 Comentarios: 191 Compartido: 91</p>


Publicación 18

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=960899445480318&set=pcb.960900365480226 Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Mientras haya escuelas de pie no habrá pueblo de rodillas. Hoy tuve el privilegio de visitar junto a Carlos Peña Ortiz la Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena. Fue una experiencia enriquecedora poder dialogar con futuras y futuros profesionales de la salud. Agradezco a la Dra. Margarita Ortega, Directora de la Escuela; Brisa Quiñones, representante de alumnos y Roberta Mendoza, egresada de enfermería por darme la oportunidad de compartir ideas.</p> <p>Contenido multimedia: 9 fotografías. Fecha y hora de publicación: 5 de mayo de 2024 2:13 p.m. Número de Me gusta: 388 Numero de Me encanta: 167 Número de Me importa: 12 Número de Me divierte: 29 Comentarios: 48 Compartido: 41</p>


Publicación 19

Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=960401775530085&set=pcb.960402392196690 Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡Qué gran ambiente tuvimos este día en Periquitos junto a Carlos Peña Ortiz! Gracias por su recibimiento, la colaboración de todas y todos ustedes nos acercará más al segundo piso de la transformación.</p> <p>Contenido multimedia: 8 fotografías. Fecha y hora de publicación: 4 de mayo de 2024 7:45 p.m. Número de Me gusta: 327 Numero de Me encanta: 86 Número de Me importa: 8 Número de Me divierte: 24 Número de Me enoja: 2 Comentarios: 46 Compartido: 28</p>

Publicación 20

Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/reel/1150576172798178</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: En Lampacitos y la colonia Tamaulipas se vive un gran ambiente 🎉 Gracias por recibimos a Carlos Peña Ortiz y a mi con tanto cariño, seguimos trabajando juntos a ustedes por un futuro lleno de oportunidades ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de 30 segundos. El cual se adjunta como anexo 1.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 3 de mayo de 2024 9:27 p.m.</p> <p>Número de Me gusta: 80 Numero de Me encanta: 28 Número de Me importa: 5 Número de Me divierte: 3 Comentarios: 24 Compartido: 27</p>

Publicación 21

Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=959707368932859&set=pcb.959707645599498</p> <p>Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡Qué momentos tan bonitos pasamos hoy con los vecinos de Terranova! 🎉 Gracias por su apoyo, junto a Carlos Peña Ortiz y su servidora vamos a construir el segundo piso de la transformación en Reynosa y todo Tamaulipas. ¡Cuenten con nosotros! Estamos para servirles ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 6 fotografías.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 3 de mayo de 2024 3:25 p.m.</p> <p>Número de Me gusta: 270 Numero de Me encanta: 81 Número de Me importa: 8 Número de Me divierte: 18 Comentarios: 35 Compartido: 13</p>

Publicación 22

Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=959144525655810&set=pcb.959145225655740</p> <p>Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Me dio mucho gusto la invitación de ir a platicar y saludar a mis amigos de la colonia Olmo en Reynosa junto a Carlos Peña Ortiz. Sigamos con el segundo piso de la Cuarta Transformación en Reynosa y en Tamaulipas. ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 6 fotografías.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 2 de mayo de 2024 4:40 p.m.</p> <p>Número de Me gusta: 142 Numero de Me encanta: 44 Número de Me importa: 4 Número de Me divierte: 3 Numero de Me enoja: 1 Comentarios: 130 Compartido: 4</p>

Publicación 23⁶²

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=956643879239208&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡No te pierdas el segundo debate presidencial 2024! ■■■</p> <p>Tomen un tiempo para escuchar las propuestas y visión de la Dra.Claudia Sheinbaum, nuestra futura presidenta ❤️</p> <p>Será transmitido a través de las redes sociales oficiales del INE a las 8 PM (9 PM zona fronteriza) 🕒</p> <p>¡Infórmate, reflexiona y sé parte del proceso democrático!</p> <p>Fecha y hora de publicación: 28 de abril de 2024 2:35 pm</p> <p>Número de Me gusta: 43 Numero de Me encanta: 10 Número de Me importa: 1 Número de Me divierte: 5 Número de Me entristece: 1 Comentarios: 1 Compartido: 4</p>

Publicación 24⁶³

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=970611814509081&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Vota Verde para que continúen los apoyos sociales en Tamaulipas de la mano de Claudia Sheinbaum.</p> <p>Este 2 de Junio Vota por Maki Ortiz y Eugenio Hernandez Flores para Senadores por Tamaulipas. La 4T se pinta de Verde ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 21 de mayo de 2024 10:45 a.m.</p> <p>Número de Me gusta: 1.7 mil Numero de Me encanta: 212 Número de Me importa: 15 Numero de Me divierte: 242 Número de Me asombra: 3 Numero de Me entristece: 2 Número de Me enoja: 20 Comentarios: 485 Compartido: 218</p>

Publicación 25⁶⁴

⁶² Visible en el acta AC13/INE/TAM/JLE/08-05-24, a fojas 422-430 del cuaderno accesorio uno.

⁶³ Visible en el acta AC17/INE/TAM/JLE/30-05-24, a fojas 587-593 del cuaderno accesorio uno.

⁶⁴ Visible en el acta AC17/INE/TAM/JLE/30-05-24, a fojas 587-593 del cuaderno accesorio uno.

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=970071051229824&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación De nuevo Claudia Sheinbaum ganó el debate, aprovechó su tiempo haciendo propuestas, demostró su experiencia en el ejercicio de gobierno y no entró en insultos ni provocaciones demostrando templanza.</p> <p>¡Las mujeres estamos orgullosas de tener a la mejor candidata a la presidencia! ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster. Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 10:00 p.m.</p> <p>Número de Me gusta: 1.1 mil Número de Me encanta: 235 Número de Me importa: 21 Número de Me divierte: 124</p>
	<p>Número de Me asombra: 1 Número de Me entristece: 1 Número de Me enoja: 3 Comentarios: 185 Compartido: 64</p>


Publicación 26⁶⁵

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=969534957950100&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Este 2 de junio continuaremos con la transformación junto a Claudia Sheinbaum y Eugenio Hernández Flores.</p> <p>¡Vota Verde! ✓</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster. Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 4:38 p.m.</p> <p>Número de Me gusta: 2.3 mil Número de Me encanta: 319 Número de Me importa: 19 Número de Me divierte: 632 Número de Me asombra: 3 Número de Me entristece: 6 Número de Me enoja: 35 Comentarios: 651 Compartido: 219</p>


Publicación 27⁶⁶

⁶⁵ Visible en el acta AC17/INE/TAM/JLE/30-05-24, a fojas 587-593 del cuaderno accesorio uno.


⁶⁶ Visible en el acta AC17/INE/TAM/JLE/30-05-24, a fojas 587-593 del cuaderno accesorio uno.

<p>Imagen</p> 	<p>Página verificada e información de publicación https://www.facebook.com/photo/?fbid=969474587956137&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡No te pierdas el tercer debate presidencial 2024! 🗳️</p> <p>Tomen un tiempo para escuchar las propuestas y visión de la Dra. Claudia Sheinbaum, nuestra futura presidenta ❤️</p> <p>Será transmitido a través de las redes sociales oficiales del INE a las 8 PM (9 PM zona fronteriza) 🕒</p>
	<p>¡Infórmate, reflexiona y sé parte del proceso democrático!</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster. Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 1:56 p.m. Número de Me gusta: 149 Numero de Me encanta: 17 Número de Me importa: 3 Numero de Me divierte: 3 Comentarios: 145 Compartido: 140</p>

Publicación 28⁶⁷

<p>Imagen</p> 	<p>Página verificada e información de publicación https://www.facebook.com/photo/?fbid=962574255312837&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Estoy muy contenta por todo su apoyo. 🙌❤️</p> <p>Este 2 de Junio la 4T se pinta de verde junto a Claudia Sheinbaum 🇵🇷</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster. Fecha y hora de publicación: 8 de mayo de 2024 10:28 p.m. Número de Me gusta: 965 Numero de Me encanta: 122 Número de Me importa: 11 Numero de Me divierte: 93 Número de Me enoja: 3 Comentarios: 80 Compartido: 30</p>
--	---

Publicación 29⁶⁸

<p>Imagen</p> 	<p>Página verificada e información https://www.facebook.com/photo/?fbid=122142630326220899&set=a.122109810368220899</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Gracias a Claudia Sheinbaum por apoyar el plan C para que pasen las grandes reformas y apoyar a los candidatos del Verde como yo, para llegar al Senado de la República. ¡Vota por Maki Ortiz y Eugenio Hernández Flores! ¡Vota Verde!</p>
--	--

⁶⁷ Visible en el acta AC17/INE/TAM/JLE/30-05-24, a fojas 587-593 del cuaderno accesorio uno.

⁶⁸ Visible en el acta AC17/INE/TAM/JLE/30-05-24, a fojas 587-593 del cuaderno accesorio uno.

	<p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de seis segundos. El cual se adjunta como anexo 1.</p> <p>En audio una voz femenina: <i>Vota por las propuestas del Partido Verde, Vota por las y los Diputados y Senadores del Partido Verde.</i></p> <p>Fecha y hora de publicación: 3 de mayo de 2024 9:38 a.m.</p> <p>Número de Me gusta: 157</p> <p>Numero de Me encanta: 51</p> <p>Número de Me importa: 8</p> <p>Numero de Me divierte: 5</p> <p>Número de Me enoja: 1</p> <p>Comentarios: 107</p> <p>Compartido: 432 mil</p>
--	--

D) Publicaciones que no constituyeron motivo de sanción

Publicación 1 ⁶⁹	
<p>Imagen</p> <p>Maki Ortiz está en Backer Springfield. 13 de marzo a las 6:36 p.m. · Nuevo Laredo · 🌐</p> <p>Visité la maquiladora Backer Springfield, de Nuevo Laredo, junto a Eugenio Hernández Flores y Juan De Dios Juanes Carrizalez, Presidente del Partido Verde Nuevo Laredo para platicar sobre cómo podemos lograr por medio del "Plan C" atraer mayor crecimiento económico en la frontera.</p> <p>Ya hemos dado resultados antes, queremos poner nuestra experiencia para servirlos. ❤️</p> <p>108 comentarios 21 veces compartido</p> <p>Me gusta Comentar Compartir</p>	<p>Página verificada e información de publicación</p> <p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid037rxSeoRmyHPuVvk3xS4LEeoyQe9zi4cSKVqvYuYzQmXWNm5roJIYRPlqR2G9Vht1DI</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz.</p> <p>Mensaje en la publicación: Visité la maquiladora Backer Springfield, de Nuevo Laredo, junto a Eugenio Hernández Flores y Juan De Dios Juanes Carrizalez, Presidente del Partido Verde Nuevo Laredo para platicar sobre cómo podemos lograr por medio del "Plan C" atraer mayor crecimiento económico en la frontera.</p> <p>Ya hemos dado resultados antes, queremos poner nuestra experiencia para servirlos. ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 4 fotografías.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 13 de marzo de 2024 a las 6:36 pm.</p> <p>Número de Me gusta: 564</p> <p>Numero de Me encanta: 121</p> <p>Número de Me divierte: 82</p> <p>Número de Me importa: 5</p> <p>Número de Me enoja: 5</p> <p>Número de Me asombra: 3</p> <p>Comentarios: 108</p> <p>Compartido: 21</p>
Publicación 2 ⁷⁰	
<p>Imagen</p>	<p>Página verificada e información de publicación</p> <p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid0L8F9ETTm9YFzWvbgkUvHAIsoXodWrvYGsxXPFK57yU9drS4LUmotZJnWQVIpagaZl</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p>

⁶⁹ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/23-03-24, a fojas 49-52 del cuaderno accesorio uno.

⁷⁰ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

	<p>Mensaje en la Publicación: Gracias a David Montes, Presidente de Acero Ventas y a Ricardo Cortez, Director de Operaciones por la invitación a conversar con más de 200 trabajadores, son un ejemplo de empuje dentro de la industria a nivel estatal y nacional. Juntos, vamos por una mejor logística para atraer inversión en la frontera, aumentaremos las oportunidades de empleo para toda la región. Sabemos cómo hacerlo, tengo la experiencia y estoy para servirte ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 4 fotografías.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 11 de marzo de 2024 1:25 pm</p> <p>Número de Me gusta: 995 Numero de Me encanta: 122 Número de Me importa: 10 Número de Me divierte: 202 Número de Me asombra: 3 Número de Me entristece: 2 Número de Me enoja: 17 Comentarios: 113 Compartido: 75</p>
--	--

Publicación 3⁷¹

⁷¹ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.




Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02sVuJ45x2CzYbWzErXp6rflK8cAcI5qDnbViecuFaVZbYJzQ7cDS8SqbDvGuWkc8PI</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Amigas y amigos de Nuevo Laredo, con Eugenio Hernández Flores, Juan De Dios Juanes Carrizalez, el Partido Verde Nuevo Laredo y su servidora tendrán aliados para la transformación y vamos a seguir ese segundo piso que los mexicanos queremos. Tamaulipas va con el Verde ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 6 fotografías.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 13 de marzo de 2024 9:15 pm</p>
	<p>Número de Me gusta: 572 Numero de Me encanta: 136 Número de Me importa: 8 Número de Me divierte: 50 Número de Me enoja: 6 Número de Me asombra: 2 Comentarios: 63 Compartido: 35</p>

Publicación 4⁷²

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/videos/7600027113391520</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: La 4T ya está pintando de Valle Hermoso ❤️❤️ Estoy más que lista para alzar la voz por todos los ciudadanos 🗣️</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de 1 minuto con 19 segundos. El cual se adjunta como anexo 2.</p>

⁷² Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

	<p>En audio:</p> <p><i>Nos ha ido muy bien en los lugares donde hemos ido. La gente ha entendido perfectamente lo que le tratamos de decir con el plan C, como les estamos diciendo a ustedes y como les pedimos humildemente lo transmitan a la población para que la gente entienda la importancia que es votar en el senado por los candidatos del verde. Hice el plan de becas más grande en la historia a más de 200,000 niños y jóvenes les dimos becas y quiero que sepan que hoy hay 36, 000 cada año becados. Y por supuesto que si va a haber inversión de maquilas o de negocios, pues que sean negocios que no sean contaminantes ¿Verdad? que no vayan a dañar nuestros mantos acuíferos.</i> Maki Ortiz Candidata al Senado por Tamaulipas, Partido Verde.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 12 de marzo de 2024 4:51 pm</p> <p>Número de Me gusta: 150 Numero de Me encanta: 43 Número de Me importa: 7 Número de Me divierte: 16 Número de Me asombra: 3 Número de Me enoja: 1 Comentarios: 64 Compartido: 15</p>
--	--

Publicación 5⁷³

	<p>Página verificada e información de publicación</p> <p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=931074308462832&set=a.521776182725982</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: La transformación en Tamaulipas es Verde ❤️ Desde el Senado tendrás una aliada con experiencia y que sabe dar resultados. Soy Maki Ortiz y estoy para servirte.</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 14 de marzo de 2024 1:55 pm</p> <p>Número de Me gusta: 1.9 mil Numero de Me encanta: 293 Número de Me importa: 19 Número de Me divierte: 915 Número de Me Asombra: 10 Numero de Me entristece: 6 Número de Me enoja: 85 Comentarios: 906 Compartido: 121</p>
---	---

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

⁷³ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.